



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

00000 02



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSION DEL CAPITAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A-----

CUANTIAS: -----

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:

US\$ 1,600,.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:

US\$ 800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

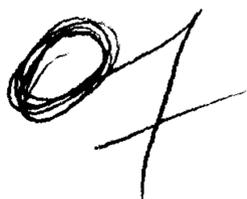
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don PEDRO PABLO GOMEZ SANTOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NOTARIO 5to
 Cesario L. Condo Ch.

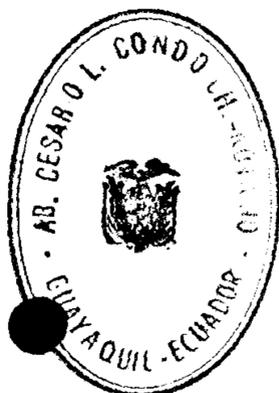
1 entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
2 resultados de esta escritura pública de CONVERSION DEL
3 CAPITAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL
5 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL
6 SUSCRITO, ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
7 DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me
8 presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
9 N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a
10 su cargo, sírvase incorporar la que contiene la
11 conversión a dólares de los Estados Unidos de América
12 del capital y las acciones, el aumento del valor
13 nominal de las acciones, el aumento de capital
14 suscrito, la elevación del capital autorizado y la
15 reforma del estatuto social de la compañía PREDIAL E
16 INVERSIONISTA PARISA S.A., al tenor de las
17 cláusulas siguientes: C L A U S U L A
18 P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece y otorga la
19 presente escritura pública de la compañía PREDIAL E
20 INVERSIONISTA PARISA S.A., el señor PEDRO PABLO
21 GOMEZ SANTOS, en calidad de Gerente General y
22 representante legal de la misma, según consta del
23 nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de
24 Guayaquil, que se agrega a la presente como
25 documento habilitante.- C L A U S U L A
26 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Por escritura
27 pública otorgada por el entonces Notario Quinto
28 de Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -

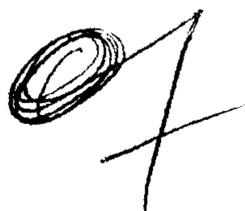


1 veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco,
2 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
3 veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y
4 seis, se constituyó la compañía PREDIAL E
5 INVERSIONISTA PARISA S.A., con un capital social de
6 UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.00,00); b)
7 Posteriormente, aumentó su capital social a la suma
8 de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00),
9 mediante escritura pública celebrada el doce de
10 julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita
11 en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de
12 octubre de mil novecientos ochenta y ocho; c)
13 Posteriormente, aumentó su capital suscrito a la
14 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)
15 y fijó el capital autorizado en la suma de DIEZ
16 MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), mediante
17 escritura pública otorgada por el Notario Quinto de
18 Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el
19 quince de septiembre de mil novecientos noventa y
20 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil, el veintiuno de noviembre de mil
22 novecientos noventa y cuatro; d) La Junta General
23 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
24 compañía PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A., en su
25 sesión celebrada el veintisiete de julio del dos
26 mil, acordó por unanimidad absoluta convertir el
27 capital y el valor de las acciones a dólares de los
28 Estados Unidos de América, en cumplimiento de las

[Firma]

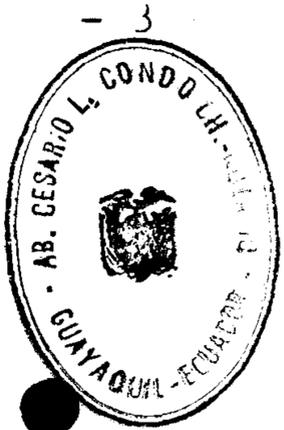
[Firma]

reformas introducidas por la Ley de Transformación Económica del Ecuador que deben ser cumplidas por las sociedades controladas por la Superintendencia de Compañías. Además, resolvió aumentar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito y autorizado y reformar el estatuto social. Adicionalmente, se autorizó a los representantes legales de la compañía a perfeccionar legalmente las resoluciones tomadas en dicha sesión.- C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos y en respetuoso acatamiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A., en su sesión celebrada el veintisiete de julio del dos mil, que en copia se agrega a esta escritura pública como documento habilitante, el Gerente General, señor PEDRO PABLO GOMEZ SANTOS, declara: UNO) Que queda convertido a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital de la compañía de cinco millones de sucres (S/.5'000.000,00) a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00), así como el valor nominal de las acciones de un mil sucres (S/.1.000,00) a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04).- DOS) Que se aumenta el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 (US\$ 0.04) a un dólar de los Estados Unidos de
2 América (US\$ 1.00), por lo tanto, el capital
3 autorizado de la compañía se divide en
4 cuatrocientas (400) acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 1.00) cada una y, por consiguiente, el
7 capital suscrito se encuentra dividido en
8 doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
10 1.00) cada una.- TRES) Que queda aumentado el
11 capital suscrito de la compañía en OCHOCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
13 800.00), esto es, hasta la suma de UN MIL DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.00),
15 mediante la suscripción de ochocientas nuevas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una; CUATRO) Que queda aumentado el capital
18 autorizado de la compañía en la suma de DOS MIL
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
20 2,000.00); y, CINCO) Que queda reformado el
21 artículo tercero del estatuto social de la
22 compañía, cuyo texto consta aprobado en el acta
23 de Junta General Extraordinaria y Universal de
24 Accionistas mencionada anteriormente.-
25 C L A U S U L A C U A R T A: DECLARACION
26 JURAMENTADA.- El señor PEDRO PABLO GOMEZ SANTOS,
27 por los derechos que representa de PREDIAL E
28 INVERSIONISTA PARISA S.A., en su calidad de Gerente

1 General, declara bajo juramento que el aumento de
2 capital acordado en la Junta General Extraordinaria
3 y Universal de Accionistas celebrada el veintisiete
4 (27) de julio del dos mil (2000), se encuentra
5 íntegramente suscrito y pagado, mediante
6 compensación de créditos con los accionistas, en
7 uso de la facultad que concede la ley a los
8 accionistas en el artículo ciento ochenta y tres
9 (183) de la Ley de Compañías. El detalle de la
10 suscripción y pago consta en la copia certificada
11 del acta de Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas que se agrega como
13 habilitante.- C L A U S U L A Q U I N T A:
14 AUTORIZACION.- El señor PEDRO PABLO GOMEZ SANTOS,
15 en su calidad de Gerente General de la compañía
16 PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A., declara que
17 autoriza a los Abogados ISABEL GOMEZ DE YCAZA, LUIS
18 EDUARDO GARCIA PLAZA, MARIA LORENA BEJARANO DE
19 MARTINEZ y MARIA AUGUSTA HEREDIA DE GRANDA, para
20 que -pudiendo actuar de manera individual- realicen
21 las gestiones necesarias para la aprobación y
22 perfeccionamiento de este instrumento.- Agregue e
23 inserte usted señor Notario, los documentos
24 habilitantes y demás cláusulas de estilo necesarias
25 para la validez legal del presente instrumento.-
26 (Firmado) Isabel Gómez Bejarano, ABOGADA ISABEL
27 GOMEZ BEJARANO, Registro Número siete mil ochenta y
28 cinco-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 COPIA.- Se agregan Acta de Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada
3 el día veintisiete de Julio del año dos mil; y,
4 nombramiento del representante legal de la Compañía
5 PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.- El presente
6 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
7 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
8 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
9 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
10 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
11 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
12 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
13 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
14 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
15 otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto
16 y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20 PEDRO GOMEZ SANTOS, GERENTE
21 GENERAL DE LA CIA. PREDIAL E
22 INVERSIONISTA PARISA S.A.-
23 C.C. # 09-0407573-4.-
24 C.V. # 0117-271.-
25 R.U.C. # 0991266755001.-

26
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.", CELEBRADA EL 27 DE JULIO DEL 2000.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil, en la oficina de la compañía ubicada en las calles Olmos #200 y Las Brisas, Lomas de Urdesa, siendo las once horas, treinta minutos, se reunieron las siguientes personas: a) Alice Andrade de Gómez, por sus propios derechos, como propietaria de 2.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) Pedro Pablo Gómez Santos, por sus propios derechos, como propietario de 2.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, c) Antonio Gómez Santos, Presidente de la compañía.

Actúa de Presidente de la junta el señor Antonio Gómez Santos, Presidente de la compañía, y como Secretario, el señor Pedro Pablo Gómez Santos, Gerente General de la misma, quien al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta junta general extraordinaria y universal de accionistas, pues representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- "1.- Conocer y resolver sobre las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley de Transformación Económica del Ecuador, referido a la conversión del capital y del valor de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América;**
- 2.- Conocer y resolver sobre el aumento de valor nominal de las acciones;**
- 3.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía;**
- 4.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía;**
- y,**
- 5.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo tercero del estatuto social de la compañía."**

Inmediatamente, el señor Antonio Gómez Santos, toma la palabra y pasa a tratar el primer punto del orden del día. Expresa que la Ley de Transformación Económica del Ecuador introdujo reformas a la Ley de Compañías con la finalidad de implementar la conversión de los capitales de las sociedades que se encontraban expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Estas reformas fueron reglamentadas por la Superintendencia de Compañías mediante la expedición de las Normas de Aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. Por estas razones propone que los miembros de esta junta general de accionistas, aprueben la conversión de sucres a dólares de los importes del capital de la compañía y del valor nominal de las acciones, así como de la contabilidad de la compañía, de tal forma, que la sociedad continuará subsistiendo con los mismos activos y pasivos expresados en su patrimonio, pero transformados a dólares. Luego de deliberar al respecto, los accionistas,



de manera unánime, resuelven convertir, como en efecto convierten, el importe del capital de la compañía de S/.5'000.000 a US\$200 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo, resuelven por unanimidad, reexpresar el valor nominal de las acciones en que se divide el capital de S/.1.000 a US\$0,04.

A continuación el señor Antonio Gómez Santos, propone pasar a conocer el segundo punto del orden día. Manifiesta que debería elevarse el valor nominal de las acciones de US\$0,04 a US\$1 y, por consiguiente, reformar la cantidad de acciones en que se haya dividido el capital, manteniendo los porcentajes que son de propiedad de cada uno de los accionistas. Luego de deliberar al respecto, los accionistas resuelven, de manera unánime, que el capital autorizado se dividirá en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de US\$1 cada una, que por consiguiente, el capital suscrito se encuentra dividido en doscientas acciones de US\$1 cada una, del cual, cada accionista pasaría a ser propietario de cien acciones según la distribución y proporción que cada uno tiene en el capital de la compañía, esto es, el 50% para cada uno.

Los accionistas instruyen a los representantes legales de la compañía de la obligación de sustituir los títulos representativos de acciones, el libro talonario de dichos títulos y el libro de acciones y accionistas, hechos que deberán ser realizados una vez concluidos los trámites que en esta sesión se acuerden.



A continuación se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, para lo que el Gerente General, toma la palabra, y manifiesta que como consecuencia de la conversión recientemente aprobada y de una nueva resolución de la Superintendencia de Compañías donde establecieron los montos mínimos para los capitales de las compañías anónimas, es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US \$800.00, de tal forma, que quede aumentado hasta un monto de US\$1,000.00; el que se suscribiría y pagaría íntegramente mediante compensación de créditos con los accionistas, esto es, tomando de la cuenta de préstamos de los accionistas la suma de US \$800.00, que la compañía les debe a los señores Pedro Pablo Gómez Santos y Alice Andrade de Gómez, según lo revisado en la contabilidad. De tal forma, que se emitirían ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Dicha moción es aprobada por unanimidad por los accionistas de la compañía.

Como consecuencia del aumento de capital recién aprobado, los accionistas presentes resuelven hacer uso de su derecho de preferencia y por unanimidad resuelven que la totalidad de las 800 nuevas acciones sean suscritas por ellos, esto es, por los señores Pedro Pablo Gómez Santos y Alice Andrade de Gómez, en partes iguales, es decir, 400 acciones para cada uno, las mismas que han sido pagadas en su totalidad en virtud de la compensación de créditos antes referida. Cumplido esto, los accionistas por unanimidad resuelven ratificar las entregas de dinero, suscripciones y, como consecuencia, las compensaciones

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or initials.

realizadas por el señor Gerente General de la compañía, ya que se comprobó que dichas entregas de dinero no generaron intereses.

Inmediatamente, se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo que la señora Alice Andrade de Gómez toma la palabra y expresa que como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado recientemente aprobados, es imperativo aumentar el capital autorizado de la compañía hasta la suma de US \$2,000.00, mediante la emisión de dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Moción que es aprobada por unanimidad por los accionistas de la compañía.

De inmediato, la Junta pasa a tratar el último punto del orden del día. El señor Antonio Gómez Santos, hace uso de la palabra y expresa que como consecuencia de lo resuelto en la presente Junta, hay que reformar el artículo tercero del estatuto social de la compañía, de la siguiente manera: **"ARTICULO TERCERO: El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la dos mil inclusive. Podrá aumentarse el capital autorizado previa resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital autorizado que cada accionista se compromete a pagar en cada aumento de capital que realice la compañía. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital suscrito podrá ser elevado hasta el límite del capital autorizado, previas resoluciones de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley. La compañía no podrá aceptar suscripciones por un monto que supere el capital autorizado, ni emitir acciones por un monto mayor al capital pagado. El capital pagado es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El capital pagado no podrá ser inferior a la cuarta parte (25%) del capital suscrito. Cada accionista deberá pagar, por lo menos la cuarta parte (25%) de cada acción al momento de la suscripción de ellas y el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Cada acción que estuviere íntegramente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."** Los accionistas por unanimidad resuelven aprobar la reforma del artículo tercero del estatuto social de la compañía.

Finalmente, a fin de poder perfeccionar legalmente todo lo resuelto en la presente junta general, los accionistas resuelven autorizar al señor Pedro Pablo Gómez Santos, representante legal de la compañía, para que realice todas las gestiones que fueren necesarias para concluir los trámites acordados en esta junta.





Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, la Presidenta concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las trece horas treinta, la Presidenta declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.

f) Antonio Gómez Santos - **PRESIDENTE**; f) Pedro Pablo Gómez Santos - **GERENTE GENERAL**; f) Alice Andrade de Gómez.

CERTIFICO : Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de actas correspondiente.- Guayaquil, julio 27 del 2000.

Pedro Pablo Gómez Santos
GERENTE GENERAL

Guayaquil, abril 21 de 1999

Señor
PEDRO PABLO GÓMEZ SANTOS
Urb. Laguna Dorada Km 2 Vía Samborondón
Ciudad.-

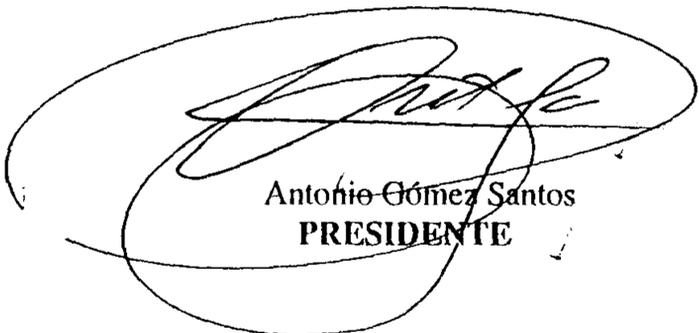
De mis consideraciones :

Cúmpleme comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco (5) años.

Entre sus funciones como Gerente General le corresponderá la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

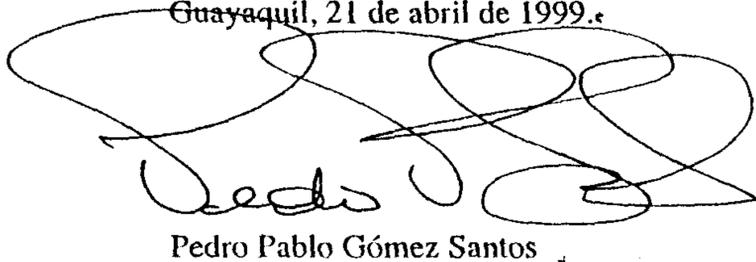
La compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública Autorizada por el entonces Notario Quinto de cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el 20 de Mayo de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Enero de 1986. Aumentó su capital social mediante Escritura Pública autorizada por el entonces Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Falconí Ledesma, el 12 de Julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de Octubre de 1988.

Atentamente,


Antonio Gómez Santos
PRESIDENTE



RAZON: Yo, Pedro Pablo Gómez Santos, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía # 09-04076734, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.** para el cual he sido designado.
Guayaquil, 21 de abril de 1999.


Pedro Pablo Gómez Santos

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 24/281 Registro Mercantil No. 6.935 Repertorio No. 9.592.
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 6 de Mayo de 1999

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ECUATORIANA ***** V44437344Z
 CASADO ALICE ANDRADE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO GOMEZ
 TULA SANTOS
 GUAYAQUIL 7705/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 5267

DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA Y REGULACION
 00000008
 CIUDADANIA 090407573-4
 GOMEZ SANTOS PEDRO FARLO
 04 DICIEMBRE 1.950
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/ACON
 06 320 0997
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 50

I

CERTIFICADO: Que esta xerografía es igual a su original.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario Sto. del Cantón
 Guayaquil



Seay se, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 01-G-IJ-0004556, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha ocho de mayo del dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de mayo del año dos mil uno.-


Dn. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 09

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-11-0004556**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 8 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: "**PREDIAL E INVERSIONISTA PARISA S.A.**". de fojas **15.608** a **15.622**, número **2.277**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **18.340**, del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 22352
E. AMSY

